

10451

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 1826  
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y  
ANÁLISIS ECONÓMICO

MGM/FMR/MAV  


105636  
11349.



**MAT:** Ratifica Convenio Programa Elige Vida Sana Comuna de Las Condes año 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes.

**DECRETO SECCIÓN 1ª N.º** 2778

**LAS CONDES,**

**19 AGO 2025**

**VISTOS:**

- El Convenio Programa Elige Vida Sana Comuna de Las Condes año 2025, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, de fecha 05 de febrero de 2025.
- Resolución Exenta N° 307, de fecha 14 de marzo de 2025, emitida por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que aprueba el convenio mencionado en el párrafo precedente.
- El Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como administrador municipal a la Sra. Najel Klein Moya.
- Decreto alcaldicio sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo 2014, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de ratificar el Convenio Programa Elige Vida Sana Comuna de Las Condes año 2025. ✓

**DECRETO:**

- 1º. RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el Convenio Programa Elige Vida Sana Comuna de Las Condes año 2025, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Las Condes, de fecha 05 de febrero de 2025.
- 2º.** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Metropolitano Oriente conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$34.049.046.- (Treinta y cuatro millones cuarenta y nueve mil cuarenta y seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Convenio Programa Elige Vida Sana Comuna de Las Condes año 2025, conforme lo establecido en la cláusula tercera del convenio aprobado por Resolución Exenta N°307 de fecha 14 de marzo 2025.
- 3º.** El Municipio se compromete a utilizar los recursos asignados para financiar la ejecución del Convenio Programa Elige Vida Sana Comuna de Las Condes año 2025, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, a través de los centros de salud a cargo de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.
- 4º.** La Municipalidad de las Condes se obliga a rendir cuenta de los montos recibidos precedentemente a través de la plataforma "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC) en la periodicidad indicada conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima primera del convenio. La Corporación de Educación y Salud será responsable de este acto, entregando los respaldos documentales electrónicos digitalizados, validados por el ministro de Fe comunal.



- 5°. La vigencia del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la cláusula Décima tercera del documento suscrito entre ambas instituciones públicas. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y disponibilidad presupuestaria.
- 6°. El presente Decreto se publicará en el portal de Transparencia Municipal de Las Condes de acuerdo con la Ley N.º20.285 desde la fecha de su total tramitación y a su vez será notificado a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, por el secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por la organización.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADORA  
MUNICIPAL  
**NAJEL KLEIN MOYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
**JORGE VERGARA GOMEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corp. De Educación y Salud
- Dirección Jurídica
- Depto. de Presupuesto
- Oficina de Partes



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. GESTIÓN OPERACIONAL  
N°2080110-25

**CONVENIO  
PROGRAMA ELIGE VIDA SANA  
COMUNA DE LAS CONDES AÑO 2025**

En Santiago, a 05 de febrero del 2025, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Director Dr. Alberto Vargas Peyreblanque, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Las Condes, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Apoquindo N°3400, representada por su Alcaldesa (S) D. Najel Irene Klein Moya, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

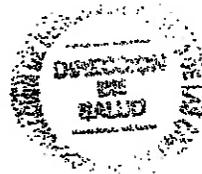
Por su parte, el Decreto N°14, de fecha 06 de diciembre de 2024, que modifica Decreto N°35/2023, ambos del Ministerio de Salud, que reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa Elige Vida Sana", que tiene por propósito contribuir a la reducción de malnutrición por exceso en la población incorporada en el programa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1039, de fecha 30 de diciembre del 2024, del Ministerio de Salud y el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El monto de los recursos totales asignados se encuentra definido en la Resolución Exenta N°126, de fecha 05 de febrero del 2025, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa Elige Vida Sana para el año 2025.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$34.049.046.- (Treinta y Cuatro Millones Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta y Seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Elige Vida Sana, los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava del presente instrumento.



*[Handwritten signatures and initials]*

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la ejecución del programa, descrito en los siguientes componentes:

Nombre Componente	Descripción
Refuerza de Hábitos y Conocimientos para la Alimentación Saludable	Este componente abarca las prestaciones realizadas por el equipo multidisciplinario compuesto por los siguientes profesionales: nutricionista, psicólogo/a y profesional universitario de actividad física que prestarán consultas individuales y 5 círculos de vida sana, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo. A las prestaciones principales (círculo de vida sana) pueden asistir también beneficiarios indicados, entendidos como compañeros de curso, familiares, vecinos o compañeros de trabajo, que acompañen al beneficiario directo y que tengan un vínculo que permitirá contribuir a fortalecer las modificaciones en el entorno.
Actividad física y tiempo libre	Corresponden a las prestaciones relacionadas con actividad física grupal y familiar recreativa a cargo de profesionales universitarios de actividad física. En ese sentido, este componente entrega acceso a 48 sesiones de actividad física y una actividad mensual de recreación en comunidad y en entornos saludables, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa. Estas actividades se pueden realizar en el centro de salud o en un espacio comunitario según espacio disponible en la comuna.

La estrategia del Programa Elige-Vida Sana busca reforzar y potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y una vida activa, entregando herramientas para la sustentabilidad de los cambios en el tiempo a todo usuario/a con malnutrición por exceso, personas con perímetro de cintura aumentado y beneficiarios FONASA que se hayan realizado abdominoplastia en contexto de gestión de listas de espera. Para todos ellos, la realización de actividades de promoción y prevención en relación con actividad física y alimentación saludable es fundamental.

El Programa contratará nutricionistas, psicólogos/as y profesionales universitarios de actividad física para que, junto con reforzar las actividades preventivas y promocionales, trabajen bajo un enfoque comunitario e interdisciplinario. Este equipo se coordina con el intersector principalmente de educación y deporte con el fin de ejecutar las actividades de ambos componentes (círculos de vida sana y talleres de actividad física) en establecimientos educativos e instalaciones deportivas de la comunidad, de acuerdo con la siguiente cantidad de horas profesionales:

Profesional Categoría B	Jornada (horas semanales)
Nutricionista	18
Psicólogo/a	18
Profesional Universitario de Actividad Física	44
Horas de Gestión	8
Total	88

Para la planificación de las actividades del programa a nivel comunal, cada equipo local en conjunto con otros profesionales de los establecimientos de salud, directivos y representantes de la comunidad desarrollan un Plan de trabajo que contempla el mismo los siguientes antecedentes: distribución de horas profesionales, distribución de cupos, diagnóstico situacional comunal, catastro y mapa de redes locales, formalización de alianzas intersectoriales e intrasectoriales, flujograma de atención de usuarios, flujograma de rescate de usuarios y cronograma para el cumplimiento de metas, el que será visado por los referentes técnicos de los Servicios de Salud respectivo.



Los 200 cupos entregados se distribuyen de manera flexible en la población beneficiaria, de acuerdo con la situación epidemiológica local y justificada debidamente por la comuna. Los porcentajes por cumplir serán los descritos a continuación:

Rango de edad de los beneficiarios	% distribución de cupos
Niños y niñas de 2 a 5 años.	20%
Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años.	20%
Adultos de 20 hasta 64 años.	60%
Total	100%

**QUINTA:** El Monitoreo y Evaluación se realizará tres veces en el año, enviando informes al 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre del año 2026. Dichos informes deben ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre del año en curso y 20 de enero del año siguiente.

**La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:**

- **Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso. Se deberá enviar informe vía correo electrónico al referente del Programa sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.
- **Segunda evaluación:** Se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reducción de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

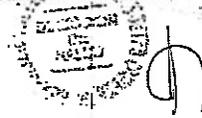
Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del 30%
80%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **Tercera evaluación:** no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al 31 de diciembre del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

**COMPLEMENTARIEDADES**

- **Complementariedad a nivel interno:** Programa de Salud Cardiovascular. Se implementará en conjunto actividades de capacitación para equipos locales en el ámbito de la prescripción de actividad física y pilotajes de talleres de actividad física implementados por IND para usuarios de establecimientos de atención primaria.
- **Complementariedad a nivel externo:** Instituto Nacional de Deportes, Programa Deportes y Participación Social, Reuniones de trabajo entre IND y distintas divisiones de MINSAL, para avanzar en programas piloto para la implementación de talleres de actividad física comunitarios para personas con enfermedades no transmisibles.



AA

Handwritten signature or mark.

(hipertensión, diabetes, obesidad) derivadas desde centros de salud. Esto involucra acciones de coordinación intersectorial, capacitación a profesionales de ambos sectores (salud, deporte) y creación de protocolos de derivación.

**SIXTA:** La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un el peso relativo definido.

**SÉPTIMA:** El Servicio a través del Depto. Gestión APS, evaluará anualmente el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria según se muestra.

**7.1. Indicadores de Propósito:** Se requiere la presentación de dos indicadores a través de los cuales se medirá el logro del Propósito (donde al menos uno debe medir el resultado del programa, sin considerar la medición de la cobertura).

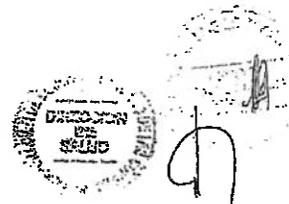
1. Porcentaje de beneficiarios del programa que mejoran su condición nutricional al completar ciclo de intervención.
2. Porcentaje de beneficiarios entre 2 y 64 años que mejoran su condición física al completar ciclo de intervención.

**7.2. Indicadores Complementarios (por componente):** Se requiere al menos un indicador para cada uno de los componentes, los que deban permitir medir el cumplimiento de los productos provistos por el programa, considerando que éstos pueden ser de cobertura, gasto por beneficiario, entre otros.

**Evaluación 31 de agosto**

Componente	Indicador	Fórmula	Meta	Peso relativo	Peso relativo Componente	Medio verificación
Contratación de RRHH	% de horas de RRHH contratadas	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de horas profesionales contratadas}}{\text{N}^\circ \text{ de horas profesionales programadas}}$	100%	100%	15%	Plataforma web videsana.minsal.cl
Número de usuarios Ingresados	Porcentaje de usuarios 2 a 19 años ingresados	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de usuarios de 2 a 19 años 11 meses 29 días con control de ingreso realizado}}{\text{N}^\circ \text{ de usuarios de 2 a 19 años comprometidos}} \times 100$	80%	50%	75%	Plataforma web videsana.minsal.cl
	Porcentaje de usuarios 20 a 64 años ingresados	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de usuarios de 20 a 64 años con control de ingreso realizado}}{\text{N}^\circ \text{ de usuarios de 20 a 64 años comprometidos}} \times 100$	70%	50%		Plataforma web videsana.minsal.cl
Buenas prácticas	Das experiencias exitosas del programa realizadas con el Intersector y/o con la comunidad subidas a plataforma.	N/A	100%	100%	10%	Plataforma web videsana.minsal.cl

\*(nutricionista – profesional actividad física y psicólogo)



## Evaluación 31 de diciembre

Componente	Objetivo específico	Indicador	Fórmula	Meta	Peso relativo	Peso relativo componente	Medio verificación
Usuarios que modifican favorablemente hábitos alimentarios y de actividad física	Potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.	Porcentaje de usuarios que modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios.	Porcentaje de usuarios que modifican favorablemente 1 o más hábitos alimentarios/ (N° de usuarios con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	10%	80%	Plataforma web videosan a.minsa.cl
	Potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa.	Porcentaje de usuarios que mejoran hábitos de actividad física.	N° de usuarios que completando ciclo de intervención del año 1 aumentan su nivel de actividad física/ N° de usuarios con evaluación de nivel de actividad física de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	10%		Plataforma web videosan a.minsa.cl
Mejora condición nutricional al 6° mes de intervención	Medir el resultado del ciclo de intervención en cuanto a la condición nutricional	Porcentaje de usuarios que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención.	N° de usuarios de 2 a 64 años que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención en el año t/ N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	20%		Plataforma web videosan a.minsa.cl
Mejora condición física al 6° mes de intervención	Medir el resultado del ciclo de intervención en cuanto a la condición física.	Usuarios entre 2 y 64 años que mejoran su condición física al completar ciclo de intervención.	N° de usuarios de 2 a 64 años que mejoran condición física al 6° mes de intervención en el año t/ N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	20%		Plataforma web videosan a.minsa.cl
Adherencia	Reforzar estrategias para mantener participación de usuarios	Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de intervención con los 5 círculos de vida sana.	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años que al fin de ciclo de intervención cumple con 5 círculos de vida sana) / (N° de usuarios de 2 a 64 con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	15%	80%	Plataforma web videosan a.minsa.cl
		Porcentaje de usuarios que cumple con el ciclo de intervención con el 90% de los talleres de AF.	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años que al fin de ciclo de intervención cumple con 90% círculos de actividad física) / (N° de usuarios de 2 a 64 años con evaluación de fin de ciclo de intervención en el año t) x 100	50%	15%		Plataforma web videosan a.minsa.cl
		Porcentaje de adherencia al Programa	N° de usuarios que finalizan los 6 meses de intervención sin abandonar el programa / (N° de usuarios ingresados) x 100	40%	10%		Plataforma web videosan a.minsa.cl
Número de usuarios ingresados		Porcentaje de usuarios ingresados	(N° de usuarios de 2 a 64 años con control de ingreso finalizado / N° de usuarios de 2 a 64 años comprometidos) x 100	100%	100%	10%	Plataforma web videosan a.minsa.cl

(nutricionista – profesional actividad física y psicólogo)



Handwritten signature and initials.

**OCTAVA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas: 70% contra resolución que aprueba el presente convenio y el 30% restante en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en la cláusula séptima de este convenio.

El Servicio podrá modificar el monto establecido en el presente convenio de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud. Para ello deberá dictar una resolución en la cual señale el nuevo monto.

**NOVENA:** El Servicio a través de los referentes técnicos, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos mencionados en la cláusula cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 del 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

La rendición mensual de cuentas de acuerdo a lo instruido por la Contraloría General de la República deberá realizarse a través de la plataforma "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC), con documentos electrónicos digitalizados y validados por el Ministro de Fe comunal, los cuales respaldarán los gastos realizados. El municipio deberá custodiar adecuadamente los documentos originales como respaldo para futuras revisiones.

El Servicio de Salud, como entidad otorgante de recursos, determinará si los gastos asociados al Programa se ajustan a los lineamientos de éste de acuerdo a las necesidades locales, asegurando la correcta ejecución de los mismos. En su defecto, deberá exigir el reintegro de los recursos no ejecutados.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro período en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

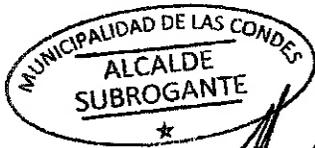
No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero del 2025, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.



**DÉCIMA CUARTA:** La personería de Don Alberto Vargas Peyreblanque para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como director del mismo, consta en el Decreto Afecto N°33, de fecha 14 de diciembre del 2023, del Ministerio de Salud, tomado de razón el 09 de mayo del 2024 y publicado en el Diario Oficial el 24 de mayo del mismo año.

La personería de D. Najel Irene Klein Moya, para actuar como Alcaldesa Subrogante, en representación de la Municipalidad de Las Condes, consta en el Decreto Alcaldicio N°3637, de fecha 16 de diciembre del año 2024.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en poder de la Municipalidad.



*[Handwritten signature of Najel Irene Klein Moya]*

D. NAJEL IRENE KLEIN MOYA  
ALCALDESA (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



*[Handwritten signature of Dr. Alberto Vargas Peyreblanque]*

DR. ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

*[Handwritten mark]*

CEA IOV FBT PFD RYN



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

